

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 1 de febrero de 2019

De una parte,

Colabora Energía - Argus, S.L., (en adelante **“COLABORA”**) con CIF B-88110341 y domicilio social para estos efectos en Calle La Bañeza, 11 local posterior, 28029, Madrid, España, representada por D. Lorenzo Pérez Menéndez, con DNI número 02.900.684-Q, en su calidad de administrador único.

De otra parte,

Asociación Española de Aniridia (en adelante, **“LA ASOCIACIÓN”**) con domicilio social en Calle Profesor Martín Lagos S/N, Puerta A, (Vestíbulo) Despacho 3, 28040 Madrid, España, sita en Hospital Clínico San Carlos y CIF: G81529729, representada por D. Yolanda Asenjo García, con DNI 07.520.317F, en su calidad de Presidenta.

En adelante, ambas sociedades serán designadas individualmente como la Parte y conjuntamente como las Partes.

Las Partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse

EXPONEN

I. Que COLABORA manifiesta ser una empresa con actividad en el sector de la energía y, en concreto para el objeto del presente acuerdo, en la comercialización de luz y gas para asociaciones y sus socios, así como otros servicios energéticos de valor añadido como las instalaciones solares fotovoltaicas, la tecnología de iluminación led o la telemedida entre otros.

II. Que LA ASOCIACIÓN manifiesta ser una organización sin ánimo de lucro que protege los derechos de sus socios en particular y en general de todos los que padecen Aniridia y que, por lo tanto, cuenta con un número significativo de asociados, trabajadores y colaboradores que podrían estar interesados en contratar los servicios que ofrece COLABORA.

III. Que ambas partes están interesadas en alcanzar un acuerdo de colaboración a través del cual trabajarán conjuntamente en ofrecer los servicios de COLABORA a los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN que así los puedan solicitar en unas determinadas condiciones, y a tal objeto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con sujeción a los términos y condiciones que en este Contrato se pactan, COLABORA y LA ASOCIACIÓN se comprometen a trabajar conjuntamente mediante la puesta en común de su experiencia y conocimiento del mercado y a ofrecer servicios energéticos de manera coordinada a los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN en condiciones preferenciales para los mismos.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS A OFRECER

COLABORA ofrecerá los servicios objeto del presente contrato a los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN en las siguientes condiciones:

- a) Asesoramiento energético.
- b) Contratación de luz y gas y/u otros servicios energéticos de valor añadido.

COLABORA prestará el servicio de asesoramiento que se recoge en la letra a) anterior sin coste alguno para los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN que así lo soliciten.

Para la contratación de los servicios que se recogen en la letra b), COLABORA cobrará a los asociados, trabajadores y colaboradores los consumos que la distribuidora correspondiente nos comunique en unas condiciones preferenciales.

Los asociados, trabajadores y colaboradores pagarán menos de lo que pagaban hasta ahora por su energía y además tendrán la opción de apoyar económicamente a la ASOCIACIÓN.

Además, no se exigirán ni compromisos de permanencia ni costos extraordinarios (SIN SORPRESAS).

En cualquier caso, el coste del servicio será siempre transparente para los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN y se recogerá en el contrato que suscribirá COLABORA con cada uno de ellos con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios.

LA ASOCIACIÓN pondrá a disposición de sus asociados, trabajadores y colaboradores, a través de su web y de todos los medios de comunicación A SU ALCANCE, la información del acuerdo alcanzado con COLABORA y de los servicios que el mismo recoge y remitirá a COLABORA LOS CONTACTOS DE LOS asociados, trabajadores y colaboradores que muestren interés por dichos servicios.

Asimismo, ambas partes pactan explícitamente que el presente acuerdo es totalmente GRATUITO para las dos partes sin que se devenguen obligaciones de pago por los servicios prestados. No obstante lo anterior, COLABORA entregará a LA ASOCIACIÓN una donación voluntaria de 2 euros al mes (24 euros al año) por cada contrato que sus asociados, trabajadores o colaboradores realicen con COLABORA, donación que las partes acuerdan que se realizará a la finalización del cierre fiscal anual de COLABORA.

Se entenderá como contrato cada CUPS (código universal de punto de suministro) dado de alta con COLABORA por los asociados, trabajadores o colaboradores de la asociación.

La remuneración pactada estará supeditada a que el contrato mantenga unos consumos mínimos que se especificarán en cada caso, es decir, no generarán ninguna donación aquéllos CUPS sin consumo como por ejemplo domicilios cerrados o similares.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas Partes se comprometen a trabajar recíprocamente con el fin de ofrecer el mejor servicio a los posibles clientes potenciales y, a tal efecto, se obligan a:

- Obligaciones de LA ASOCIACIÓN:
 - o Dar la máxima difusión al acuerdo entre sus asociados, trabajadores y colaboradores con todos los medios a su alcance (página web seminarios, newsletters, mailings, etc.)
- Obligaciones de COLABORA:
 - o Prestar a los asociados, trabajadores y colaboradores de LA ASOCIACIÓN los servicios descritos en el presente acuerdo de una forma diligente y eficaz.
 - o Informar a LA ASOCIACIÓN con la periodicidad que las partes acuerden de la evolución de la contratación de servicios por parte de sus asociados, trabajadores y colaboradores.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto o desistir de él cualquiera de las partes mediante un preaviso de tres meses. La finalización del contrato, no generará derecho a percibir compensación alguna para ninguna de las partes, salvo que sea pactado así expresamente entre ambas partes.

QUINTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente que la relación entre COLABORA y LA ASOCIACIÓN tiene naturaleza exclusivamente comercial de acuerdo con lo estipulado en este acuerdo de colaboración, aunque la misma no tenga remuneración asociada por ninguna de las partes.

Dado que la relación entre COLABORA y LA ASOCIACIÓN tiene exclusivamente carácter mercantil, ambas partes declaran que no existe vínculo laboral alguno ni

contractual alguno entre COLABORA y el personal de LA ASOCIACIÓN y/o el personal de las sociedades por aquella subcontratado

Ambas partes podrán comunicar a sus respectivos clientes, asociados, etc., la existencia del presente acuerdo y exponerlo en presentaciones comerciales, usar logotipos e imagen de marca como empresa partner estratégica en la zona, etc.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen que toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato es y será recibida con un carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser utilizada de conformidad con lo aquí previsto. Dicha información, incluyendo los términos del presente Contrato, no podrá ser revelada ni utilizada en cualquier forma distinta de la que recoge este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la parte que hubiera entregado dicha información, salvo en aquellos casos en que dicha revelación se imponga por requerimiento legal o reglamentario que quede fuera del control razonable del receptor de la información confidencial.

En todo caso, las Partes no estarán sujetas a la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula en los casos que pueda probar que:

- (i) la información, de acuerdo con sus registros, estuviera en su poder con anterioridad a la remisión de la misma.
- (ii) La información fuera de dominio público al tiempo de su recepción o,
- (iii) La información hubiera pasado al dominio público posteriormente sin que sea responsable o hubiera intervenido o favorecido que la información se convirtiera en pública en modo alguno.

Las previsiones de esta cláusula permanecerán en vigor durante la vigencia de este Contrato y sobrevivirá a su finalización durante un periodo adicional de 1 año.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato serán dirigidas a los destinatarios y direcciones indicadas en el encabezamiento:

Las notificaciones podrán realizarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho que permitan tener constancia de su contenido y de su recepción.

Únicamente las notificaciones realizadas de acuerdo con lo indicado en la presente cláusula serán válidas y producirán efectos.

Los cambios de domicilio deberán ser notificados por documento fehaciente y no producirán efectos sino transcurridos dos (2) días hábiles desde la recepción del mismo.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente relación se regirá por las disposiciones contenidas en este documento y en su defecto por la legislación española aplicable al respecto.

NOVENA.- FUERO

Las Partes acuerdan que toda controversia derivada de la ejecución o interpretación del presente acuerdo se resolverá ante los juzgados y tribunales competentes de Madrid capital.

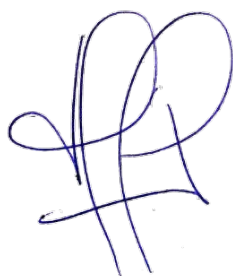
DÉCIMA.- CLÁUSULAS FINALES

Cualquier modificación del presente Contrato requerirá de forma escrita y firma de ambas Partes, con expresa e inequívoca mención de la modificación pactada.

Si cualquiera de las cláusulas del Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. En tal caso, la cláusula o cláusulas nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las Partes.

La renuncia de cualquiera de las Partes a exigir el estricto cumplimiento de cualquier término contractual no podrá ser considerada en ningún caso como una renuncia a cualquier otro derecho establecido en este Contrato, ni como una renuncia a exigir el cumplimiento del mismo derecho en futuras ocasiones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,



D. Lorenzo Pérez Menéndez

COLABORA



D. Yolanda Asenjo García

LA ASOCIACIÓN